

REFORMA A LA LEY DEL REGISTRO Y CONTROL DE CONTRIBUYENTES AL FISCO

Las reformas fortalecen el NIT como identidad tributaria digital, segura y gratuita.



RESUMEN



1. Modernización del sistema de registro (Art. 2)

Se fortalece legalmente el Sistema de Registro, facultando a la DGII para implementar tecnologías digitales de identificación, incluyendo verificación de identidad y la emisión electrónica del NIT, accesible desde cualquier parte del mundo.

Cambio clave: registro moderno, seguro y alineado a estándares digitales.

2. NIT digital, gratuito y permanente (Art. 4)

El NIT pasa a ser gratuito, digital, único y permanente, con plena validez legal en formato electrónico, eliminando la necesidad de un documento físico.

Cambio clave: el NIT se consolida como identidad tributaria digital.

3. Simplificación del proceso de inscripción (Art. 4-A)

Se eliminan requisitos innecesarios para el registro del NIT.

Cambio clave: menos trámites y menor carga administrativa para el contribuyente.

4. Corrección, reposición y actualización del NIT digital (Art. 4-C)

Se regulan claramente los procesos de reexpedición, corrección y actualización de datos, fortaleciendo la trazabilidad y el control del sistema.

Cambio clave: mayor confiabilidad y control administrativo del NIT.

RESUMEN



5. Eliminación de tasas por trámites del NIT (Derogatoria Art. 4-D)

Se eliminan todas las tasas relacionadas con la emisión, modificación y certificación del NIT.

Cambio clave: el NIT y sus gestiones son completamente gratuitas.

6. Transición ordenada al NIT digital

El NIT físico mantiene su validez, pero se establece la obligación de generar el NIT digital para quienes alcanzan la mayoría de edad habiéndolo obtenido como menores.

Cambio clave: transición clara y progresiva al sistema digital.

7. Vigencia

Las reformas entran en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

www.investinelsalvador.gob.sv

